



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.66 de 2014

“Por medio de la cual se modifica el artículo 2o. de la Resolución No.50 de 2014”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.50 de 2014 el Consejo Académico otorgó a los Grupos de Investigación que participaron en la Convocatoria 640 de 2013 de Colciencias, un incentivo económico;

Que el Presidente del Comité Central de Investigaciones mediante comunicación recibida el día 22 de julio de 2014, recomendó la modificación del artículo 2o., en el sentido de que los recursos que se planteen para la ejecución del proyecto, se utilice para: Equipos, trabajo de campo, capacitación, pasantías de investigación, asesoría especializada, bibliografía y la divulgación de resultados. Además, recomendó que el proyecto deberá ser ejecutado por la División de Investigación con los soportes requeridos para la contratación, y debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Institución para realizar la respectiva ejecución presupuestal, de lo cual debe presentarse un informe técnico y financiero ante la División de Investigación una vez ejecutado el proyecto;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en sesión del 11 de agosto de 2014, al considerar pertinente la propuesta presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 2o. de la Resolución No.50 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. Los grupos favorecidos, deberán plantear un plan de acción e inversión del recurso recibido para su fortalecimiento.

PARÁGRAFO. Los rubros que se planteen para la ejecución del proyecto, se utilizarán para: Compra de equipos, trabajo de campo, capacitación, pasantías de investigación, asesoría especializada, bibliografía y la divulgación de resultados. El proyecto deberá ejecutarse por la División de Investigación con los soportes requeridos para la contratación, y debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Institución para realizar la respectiva ejecución presupuestal. Una vez ejecutado el proyecto se debe presentar un informe técnico y financiero de éste ante la División de Investigación.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los once (11) días del mes de agosto de 2014.

VICENTE PERINAN PETRO
Presidente

JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria